

CONVENIO	Protocolo adicional para la constitución del Centro INTI Salta
TIPO	Compromiso para conformar el Centro INTI Salta
PARTES	Gobierno de la Prov. de Salta
FIRMANTES	Julio César Loutaif Pablo Francisco Juan Kosiner Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	27-08-10
VIGENCIA	



Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos
Provincia de Salta

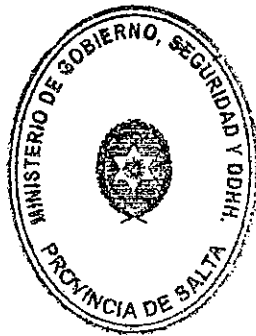
NOTA N°	
180-E	<i>[Handwritten Signature]</i>

SALTA, 07 de diciembre de 2.010

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. adjuntándole para su conocimiento y demás efectos, fotocopia del Decreto N° 5029 – de fecha 06 de diciembre del año en curso, dictado por el Poder Ejecutivo provincial, mediante el cual se aprueba el Protocolo Adicional para la Constitución del Centro de Investigación y Desarrollo INTI – Salta, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por este Ministerio y el Ministerio de Desarrollo Económico, y ese Instituto.

Saludo a Ud. atentamente.



Cra M. MERCEDES ULDRY FUENTES
COORDINADORA GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y DD.HH

Señor Presidente del
Instituto Nacional de Tecnología Industrial
Ing. ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ
Avenida Leandro N. Alem N° 1067 – Piso 7°
(C1001AAF) - C. A. DE BUENOS AIRES

Ref.: Expte. N° 163-8921/10

[Handwritten mark]
gf

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA - 6 DICIEMBRE 2010

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



Poder Ejecutivo
Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 6 DIC 2010

5029

DECRETO N°
MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
Expte. N° 163-8921/10.

VISTO el Protocolo Adicional para la Constitución del Centro de Investigación y Desarrollo INTI - Salta, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Económico y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial INTI Salta, representada por el Ing. Enrique Mario Martínez; y

CONSIDERANDO:

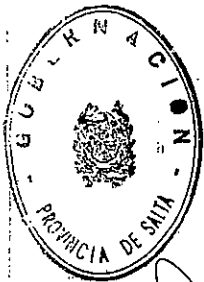
Que el presente Protocolo tiene como objetivo central la ampliación de las actuales dimensiones de las áreas de investigación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica, a través de la constitución de un Centro de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Asistencia Técnica, y asimismo, debe ser considerado como una posibilidad de federalizar la labor desarrollada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y de asumir un esfuerzo en común tendiente a promocionar el desarrollo y crecimiento de la Provincia de Salta;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en su dictamen N° 0721 y 0930/10 (fs. 19 y 21, respectivamente), no advierte objeción legal alguna para la suscripción del presente protocolo;

Que por lo expuesto, corresponde se dicte el acto administrativo aprobatorio pertinente, por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A :**



ARTICULO 1°.- Apruébase el PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTI - SALTA, celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, representado por el Ing. ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

mtb.
Dr. JULIO CESAR LOUTAIF
MINISTRO DE DES. ECONOMICO

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DDHH

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ESCOPIA

DECRETO N° 5029

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



**PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTI - SALTA**

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de agosto de 2010, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Provincia de Salta y el **MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS** de la Provincia de Salta, "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, con domicilio legal en Avenida Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, representados en este acto por sus titulares, C.P.N. **JULIO CESAR LOUTAIF** y Dr. **PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER** respectivamente, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante "INTI", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario **MARTÍNEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de las actuales dimensiones de las áreas de investigación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica, a través de la constitución de un Centro de Investigación y Desarrollo, constituye una condición fundamental para contribuir al proceso de desarrollo de la Provincia de Salta.

Que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones científicas, la coordinación de políticas, y la complementación de los diferentes sectores, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Que el presente Protocolo Adicional constituye una respuesta adecuada a tales requerimientos.

Que este Protocolo Adicional debe ser considerado como una posibilidad de federalizar la labor desarrollada por el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL** y de asumir un esfuerzo en común tendiente a promocionar el desarrollo y crecimiento de la Provincia.

Several handwritten signatures in black ink, appearing to be initials and full names, located at the bottom left of the page.

COPIA

ES COPIA



DECRETO N° 5029

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Que el presente Protocolo Adicional tiene la voluntad de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha, que genere en esta Provincia un mercado industrial de bienes y servicios que integre dignamente a cada habitante de su territorio.

Sobre la base de lo manifestado, Las Partes celebran el presente Protocolo Adicional con encuadre en el Convenio Marco de fecha 27 de Agosto de 2010, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes firmantes se comprometen a conformar en un plazo no mayor a 180 días un Centro de Investigación y Desarrollo para la Provincia de Salta que se denominará INTI - SALTA. El mismo se constituirá y se regirá conforme a las normas respectivas de la Ley Orgánica del INTI, el Decreto Ley 14.467 y por las demás medidas administrativas emitidas en su consecuencia por las autoridades del INTI o las que emita para el futuro.

El Centro así constituido pasará a integrar el Sistema de Centros del INTI.

CLAUSULA SEGUNDA: El Centro de Investigación y Desarrollo INTI - SALTA tendrá entre sus objetivos:

- Fomentar la generación y el desarrollo de nuevas empresas en la provincia, cubriendo las principales necesidades de asistencia en tecnología industrial.
- Elevar el nivel tecnológico de la industria, mejorando la competitividad, facilitando su adaptación a las actuales corrientes tecnológicas y asegurando la calidad de los bienes producidos.
- Transferir y generar tecnología industrial de apropiación colectiva para que personas, grupos, comunidades o sectores industriales eleven la calidad de su producción y, consecuentemente, la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia, además de facilitar el acceso a la información tecnológica y a la capacitación.
- Estructurar estrategias y metodologías de transferencia de tecnología de apropiación colectiva acordes al territorio provincial para resolver las diversas problemáticas que planteen las personas, grupos, comunidades o sectores industriales.
- Actuar como Agencia de Metrología Legal en la Provincia con el fin de ejecutar las funciones asignadas al INTI en el Decreto del PEN Nro. 788/03, en particular la verificación primitiva, periódica y vigilancia de uso de instrumentos de medición reglamentados. Todo ello en el marco del Protocolo Adicional de Cooperación en Metrología Legal, celebrado entre las partes el 26 de agosto de 2005.-

COPIA

ES COPIA



DECRETO N° 5029

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Contribuir a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo.
- Efectuar trabajos de desarrollos tecnológicos de interés provincial, por sí o con la concurrencia de otros sectores Gubernamentales y/o Universitarios.
- Brindar asistencia en la implementación de sistemas de la calidad.
- Difundir las ventajas y crear las condiciones para la certificación de productos.
- Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de su competencia.
- Procurar su propio presupuesto, el que le permitirá subvenir las erogaciones tendientes a sostener la ejecución de los objetivos generales enunciados.
- Realizar evaluaciones técnicas en el marco del Decreto 1330/2004 del Poder Ejecutivo Nacional, de Admisión Temporal y demás Regímenes Especiales de Promoción Industrial previstos por la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de la creación del mencionado Centro de Investigación y Desarrollo y de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, el Gobierno de la Provincia de SALTA se compromete a gestionar ante el Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, la cesión en comodato al INTI de un inmueble identificado como: Casona Antigua del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Catastro No 159021, Sección B, Manzana 461A, Parcela 1b, Departamento Capital, ubicado en Avenida Durañona S/N Parque Industrial Salta de esta Ciudad, propiedad del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta. _____

El Comodato que se gestione deberá tener vigencia mientras dure el presente Convenio, y como destino específico y exclusivo el desenvolvimiento de las actividades que como consecuencia del presente se realicen. _____

CLÁUSULA CUARTA: El INTI se compromete a dotar al inmueble identificado en la Cláusula Tercera, de la infraestructura necesaria, supervisando el proyecto constructivo, instalar el equipamiento requerido para desarrollar las actividades propias del Instituto, como así también proveer los insumos y materiales de trabajo que se requieran en el mismo. Designará también el personal necesario para la ejecución de los objetivos de acuerdo al presupuesto destinado a recursos humanos. _____

Los gastos de electricidad, gas, impuestos y demás servicios que puedan afectar al inmueble, estarán a cargo del INTI. _____

COPIA

11/20

ES COPIA



DECRETO Nº 5029

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CLAUSULA QUINTA: El Gobierno de la Provincia planteará las prioridades de desarrollo o asistencia técnica a los sectores productivos, al momento de considerarse la definición de las líneas de trabajo a encarar desde el Centro, en cuyo Comité Ejecutivo contará con un integrante que lo represente.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes formalizarán la creación del Centro de Investigación y Desarrollo INTI – SALTA mediante suscripción de "Convenio de Constitución de Centro", en el cual se detallarán: objeto y finalidad, posibilidad de incorporar socios, creación de Comité Ejecutivo y sus atribuciones y deberes, reuniones de Comité Ejecutivo, Asambleas de Socios, Dirección Técnica, Recursos Económicos del Centro, Liquidación y toda otra cuestión que resulte relevante para Las Partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes asumen la responsabilidad de realizar las gestiones conjuntas que fueran necesarias, en el marco de la creación del Centro INTI SALTA, a los efectos de obtener fuentes de financiamiento para las acciones que se implementen en el futuro.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo tiende a beneficiar a la provincia de SALTA y al País, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

CLAUSULA NOVENA: El presente Protocolo Adicional entrará en vigencia una vez que las partes cumplimenten los respectivos trámites de aprobación del mismo, si correspondiere de acuerdo a la legislación vigente en el ámbito de su competencia.

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Agosto de 2010, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. PABLO FRANCISCO KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DDHH

ING. ENRIQUE SARMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DE
TECNOLOGIA INDUSTRIAL